

Cuernavaca, Morelos a 13 de septiembre de 2024.

**Oficio Número:** IMPEPAC/DEOYPP/JABV/2346/2024

**LIC. RAQUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.  
P R E S E N T E**

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo en atención a su oficio identificado con el numeral IMPEPAC/UT/473/2024, mediante el cual se remite la solicitud de información identificada con número de folio **170362924000299**, por la cual requieren lo siguiente:

[...]

**"Por medio del presente correo solicito de manera urgente la lista de selección interna de candidatos de los partidos Movimiento ciudadano, partido del trabajo, morena, accion nacional. Todos del estado de Morelos"**

[...]

En relación a lo anterior, después de haber realizado la búsqueda correspondiente dentro de los archivos de esta Dirección Ejecutiva y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 segundo y tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos<sup>1</sup>, me permito remitir por este medio la siguiente documentación:

- Informe del resultado del proceso de selección interna del partido político Movimiento Ciudadano.
- Informe sobre la candidatura al cargo de Gobernadora del Estado de Morelos postulada por el partido Movimiento Ciudadano en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- Informe del resultado del proceso de selección interna del partido del trabajo.
- Providencias emitidas por el presidente nacional, por ambos principios, que registrará el partido acción nacional en Morelos, con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024.
- Informe sobre la candidatura al cargo de Gobernadora del Estado de Morelos postulada por el partido MORENA en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

<sup>1</sup> Artículo \*167. Los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el procedimiento que aplicarán para la selección de todos sus candidatos a cargos de elección popular. El acuerdo deberá ser comunicado al Consejo Estatal al menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatos o precampañas. Asimismo, se deberá comunicar a la autoridad electoral el retiro de la precampaña de alguno de los precandidatos y modificaciones o resoluciones de cualquier tipo a la convocatoria respectiva.

Oportunamente los partidos políticos deberán informar por escrito al Consejo Estatal los resultados del proceso de selección interna, mismo que previamente fijará las características del informe y la fecha límite para su entrega.

- Informe sobre el aviso de no precampaña a los cargos de ayuntamientos, diputaciones locales por mayoría relativa y diputaciones locales por representación proporcional de MORENA.

Por último, se hace de su conocimiento que la información se remite en el formato que se encuentra disponible dentro de los archivos de esta Dirección Ejecutiva, en concordancia con el criterio 03/17 del INAI, que a la letra dice:

**"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto,**

*de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."*

Lo anterior, para los efectos conducentes a los que haya lugar.

Sin más por el momento reciba mis más distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**



**LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y**  
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

C.C.P. Conocimiento.

**Mtra. Mireya Gally Jordá** - Consejera Estatal Electoral Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.  
**Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante** - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.  
**Dr. Alfredo Javier Arias Casas** - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana  
**Mtro. José Enrique Pérez Rodríguez** - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana  
**Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos** - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.  
**Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez** - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.  
**Mtra. Mayte Casalez Campos** - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.  
**M. En D. Mansur Gonzalez Cianci Pérez** - Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.